

0825-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en la provincia de San José.**

En auto n.º 0737-DRPP-2024 de las once horas cuarenta y cuatro minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PEL que, persistía la inconsistencia referida a la integración de la estructura del cantón de Mora, de la provincia de San José, ya que a esa fecha no se había designado el delegado territorial suplente que establece el artículo vigésimo primero, inciso c) del estatuto provisional, tal y como se advirtió mediante el auto n.º 0587-DRPP-2024 de las doce horas veintidós minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Por lo anterior, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las designaciones en la estructura cantonal de comentario, no se autorizó para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de San José (*artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*).

En auto n.º 0808-DRPP-2024 de las catorce horas treinta y un minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral decretó que la inconsistencia descrita en la estructura cantonal de Mora fue subsanada, quedando esta integrada de manera completa.

Así, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en todas las estructuras cantonales de la provincia en mención, de conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del *Reglamento* citado, en este acto **se autoriza al PEL para que celebre la asamblea provincial de San José.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*  
*C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)*  
*Ref n.º: S 3464-2024*